Girardota, 06 de noviembre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÒN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El objetivo principal, de acuerdo con el Sistema Nacional del Deporte, es integrar diversos organismos para facilitar el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Al mismo tiempo, busca generar y ofrecer a la comunidad oportunidades para participar en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica deportiva, así como en actividades recreativas, contribuyendo al desarrollo integral del individuo y promoviendo una cultura física que mejore la calidad de vida de todos los habitantes del municipio de Girardota.

Los objetivos específicos del Instituto incluyen el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento en materia de deporte, recreación, educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre. Asimismo, se promueve la educación integral de personas de todas las edades, en todos los niveles y estamentos sociales del municipio de Girardota, en desarrollo del derecho constitucional que garantiza a cada individuo el libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

En términos generales, el deporte está considerado un derecho constitucional (Artículo 52 C.P.), y su amparo es fundamental debido a su vínculo con otros derechos esenciales como la vida y la salud. El deporte se entiende como un motor clave para la convivencia y la paz, ya que fortalece los lazos de solidaridad entre las personas y favorece procesos de transformación social con impactos duraderos en el tiempo.

El INDER Girardota, creado mediante el Acuerdo 027 del 18 de septiembre de 1995, es el establecimiento público encargado de ofrecer servicios en áreas de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Girardota.

Para lograr el objetivo mencionado, el Instituto de Deporte, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre - INDER Girardota - necesita contar con personal altamente calificado, capacitado y con experiencia, que sea capaz de planificar, dirigir y supervisar de manera científica y sistemática los procesos deportivos tanto en formación como en el ámbito de altos logros, con el fin de alcanzar metas de excelencia en el desempeño deportivo.

El INDER Girardota se ha consolidado como un motor de vida y sueños para la comunidad, brindando a las personas la oportunidad de participar en los procesos deportivos y experimentar los beneficios que estos conllevan. Este enfoque es inclusivo, sin discriminar por nivel social,

económico o deportivo, permitiendo que todos accedan a los múltiples beneficios en términos deportivos, psicológicos y sociales. Además, contribuye a enfrentar y mitigar las problemáticas del entorno, promoviendo el bienestar integral de los individuos.

La Ley 1289 de 2009 establece que los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% del recaudo del impuesto al cigarrillo en los municipios de su jurisdicción para la ejecución de proyectos y programas del sector deporte. A su turno, el entonces COLDEPORTES (hoy Ministerio del Deporte), en ejercicio de funciones de control y vigilancia administrativa, técnica, financiera, presupuestal y contable de dicho gravamen, expidió la Circular Externa No. 000004 del 4 de septiembre de 2015, fijando lineamientos para la destinación e inversión de los recursos provenientes del impuesto a cigarrillos nacionales y extranjeros.

En ese sentido, los porcentajes aplicables para cada ente territorial se determinan según el Sistema General de Participaciones (SGP) vigente, conforme al documento de distribución del SGP y sus anexos. Con base en ello, la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia, a través de sus equipos jurídico, administrativo y financiero, realizó la distribución de recursos de acuerdo con los porcentajes del SGP – propósito general, sector deporte.

Los recursos del impuesto al cigarrillo recibidos por los municipios deben destinarse exclusivamente al deporte formativo, entendido como los programas dirigidos a niños, adolescentes, jóvenes y adultos con enfoque estrictamente formativo, que comprenden procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento y se desarrollan en el sector educativo formal y no formal, así como en escuelas deportivas y afines

Con el fin de adelantar las actividades misionales del INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, INDER GIRARDOTA, y de acuerdo al plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026, se hace necesario realizar la contratación para la coordinación de deportes, enfocado en la recreación a la población de hogares infantiles, instituciones educativas, adultos mayores, población en situación de discapacidad y clases grupales, además para que realice las actividades propias en donde tenga oferta institucional el INDER Girardota, en el área de su competencia, además apoyar las actividades que se requieran en calidad de formador para la coordinación; así mismo que complemente el apoyo en donde lo requiera el Instituto, en actividades propias de formación de actividad física inherentes al área de su conocimiento y que apoye también al área metodológica.

En concordancia con el numeral 3 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, la cual indica:*" (…)**3. Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o*

(+57) 604 289 9339
NIT: 800.019.166 - 1
Email: inder@girardota.gov.co
Calle 4ª No 16 B – 02 Girardota - Antioquia

funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta (…)"

En la actualidad INDER Girardota no cuenta con recurso humano que pueda garantizar la ejecución de las actividades en mención, por lo tanto, surge la necesidad de suscribir un contrato para la prestación de dicho servicio.

En atención a la circular No 01 del 05 de enero del 2023, emitida por la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, en la cual indicias: *"(…) considerando que la Ley 80 en su artículo 32, numeral 03 prescribe que los contrato de prestación de servicios que "se celebren por el termino estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (04) meses señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (…)"*

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

De conformidad con la normatividad vigente, la necesidad se satisface llevando a cabo la celebración de un contrato de prestación de servicios de un profesional, con formación deportiva y con experiencia como formador de actividad física y ejercicio para la salud, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.

Se hace necesario entonces, contratar mediante la modalidad de prestación de servicios, toda vez que el Instituto ni la dependencia cuentan con personal suficiente en la planta de cargos para asumir este rol, con lo cual se pueda garantizar el cumplimiento eficaz y oportuno de los procesos encomendados a la entidad.

3. CERTIFICADO PLANTA DE CARGOS:

Las normas legales exigen que se certifique por parte de la entidad contratante que en la planta de cargos no existe un cargo similar y/o no es suficiente para cumplir los servicios a contratar. Por tanto, se anexa certificado expedido por el director del INDER Girardota, dado que, el personal que ocupa la planta de cargos no es suficiente, ni tiene el perfil para desarrollar el objeto del contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

4.1 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE TENIS DE MESA DEL PROYECTO DEL CENTRO DE FOMENTO DEPORTIVO (CFD), DE LA COORDINACIÓN DE DEPORTES DEL INDER GIRARDOTA.

4.2 CLASIFICACION DEL UNSPSC:

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios	80111600	80000000	80110000	80111600

4.3. DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO:

VEINTIDÓS (22) DÍAS SIN SUPERAR EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026

4.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato corresponde a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L ($1.602.333).**

Dicho valor fue determinado teniendo presente contratos suscritos por entidades públicas con objetos similares al que sirve de soporte el presente estudio previo, y de acuerdo a la resolución de honorarios para contratistas persona natural, expedida por el INDER Girardota para la vigencia 2026, la necesidad del servicio y el requerimiento para atender las actividades mensuales, y además del recurso disponible por disposición de la Ley del Cigarrillo.

4.5. FORMA DE PAGO:
El INDER Girardota, pagará el valor total de los honorarios del contrato por **UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L ($1.602.333)**, mediante pagos parciales y/o proporcionales efectuados mes vencido por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L ($1.602.333),** cada uno de los pagos se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por el contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social y el Informe de supervisión correspondiente al período de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para determinar el monto de la contratación se consideraron los conocimientos, la experticia particular que se requiere del contratista para la realización de las actividades descritas en estos estudios previos, el presupuesto de la Entidad y los valores de contratos con objetos similares que han sido celebrados por otras Entidades similares.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato autorizará el pago de los honorarios, sólo si se verifica que el contratista se encuentre a paz y salvo con el pago de la seguridad social y la presentación del informe de actividades con todas las evidencias correspondientes, los cuales deberán ser cargados en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual INDER Girardota consignará los pagos. En caso de cambio de la cuenta indicada, el contratista deberá informar oportunamente el cambio de la misma.

PARÁGRAFO CUARTO: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, con el valor de los honorarios quedan cubiertas la totalidad de actividades propias del contrato, razón por la cual no hay lugar al pago de sumas de dinero por concepto de viáticos o desplazamientos; así mismo el contratista deberá presentar un cronograma con las actividades a realizar, con el fin de garantizar la prestación del servicio

4.6. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dé lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

PERFIL REQUERIDO	
PERFIL ACADÉMICO:	Profesional

4.7. SOPORTE PRESUPUESTAL:

El presente proceso contractual está respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal conforme a los documentos del proceso de contratación, Para efecto del cálculo del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad de contar con profesional idóneo para desempeñar las actividades descritas:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	579 del 04 de noviembre de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL:	579 del 04 de noviembre de 2026

4.8. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.8.1. DEL CONTRATISTA

A continuación, se relacionan las actividades que deberá cumplir el contratista y los entregables de cada una. Las mismas se irán ejecutando en la periodicidad y cantidad determinada por el supervisor del contrato:

Obligaciones generales del contratista:

GENERALES A EJECUTAR EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
No	**ACTIVIDADES U OBLIGACIONES**	**PRODUCTOS ENTREGABLES O SOPORTES**

1	El Contratista debe custodiar con diligencia y compromiso los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en el caso de pérdida de alguno de ellos debe justificar la misma de manera inmediata por escrito. De no existir justificación o razón de la perdida, así como, no informar en el tiempo estipulado, es obligación del contratista reponer dicho insumo. A la terminación del presente contrato devolverá los materiales a quien el Director del INDER delegue para ejercer esta labor.	Materiales entregados por el Almacenista para el cumplimiento de su objeto contractual.
2	Estará en cabeza de la contratista darle cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación será causal para imposición de multas sucesivas.	Pago de la planilla
3	Frente a situación de ausencia en el cumplimiento de las actividades programadas o una dificultad presencial o incapacidad médica en la realización de las actividades a su responsabilidad programada, debe ser presentada la justificación o eventualidad en medio físico con anterioridad, haciéndose de la misma manera, cargo de la situación de remplazo operativo con un compañero adscrito a la coordinación de deporte. La suspensión del contrato será evaluada por el ordenador del gasto y el supervisor, teniendo en cuenta el objeto contractual, las actividades afectadas y el tiempo.	Informe por escrito en el formato de novedades de prestación de servicio.
4	Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.	Informe de actividades
5	Programar y planear con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato	Informe de actividades
6	Asistir de manera cumplida, eficaz y eficiente a las reuniones donde sea requerida por parte de la dirección o el supervisor del contrato, en consecuencia cumplir con las instrucciones que durante la ejecución del contrato, se le impartan por parte del INDER Girardota a través del supervisor del contrato.	Informe de actividades

7	Alimentar y mantener al día las plataformas que ordena la Ley conforme a las circulares de contratación, entre ellas, SECOP II Y SIGEP II y aplicativo para la Integridad Pública.	Ingreso de los documentos de cobro y todo lo que dicte la normatividad vigente según cada una de las plataformas.
8	Acreditar la tarjeta profesional para las actividades deportivas, recreativas y de actividad física, según la ley 2210 del 2022 – Ley del entrenador deportivo-, deberá ser acreditada por el contratista.	Presentación de tarjeta profesional
9	Ingresar de manera permanente a la plataforma de información misional del INDER Girardota, realizando las actividades que se requiere para el cumplimiento de objetivos del contrato y plan de acción establecido por el Instituto.	Plataforma de información misional.
10	Dar cumplimiento a las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta del contrato	Informe
11	Procurar por el desarrollo de las obligaciones y entregar a discreción de INDER GIRARDOTA un completo informe mensual sobre la entrega de productos ofrecidos por el contratista, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad	Informe de actividades
12	Las actividades o documentos de carácter intelectual desarrollados con ocasión del contrato, serán de propiedad del INDER GIRARDOTA.	Informe o documento
13	Para el proceso de pago de los honorarios el contratista deberá diligenciar los siguientes formatos: i. Versión 1: cuenta de cobro; ii. Versión PR-CD-01: Informe mensual de actividades; ii. Pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, iv. Se debe anexar a la última cuenta de cobro, paz y salvo debidamente diligenciado y firmado por el personal que se indica en el mismo formato. Dicho documento será otorgado por el supervisor delegado antes de la finalización del contrato.	Formatos y documentos establecidos para pago de honorarios.
14	Apoyar al Instituto de Deportes en convenios o contratos interadministrativos, con el fin de dinamizar e incentivar y fomentar la práctica deportiva en el Municipio.	Cuando sea requerido a través de informes.

Obligaciones específicas del contratista: En virtud del Contrato EL CONTRATISTA se obliga para con INDER GIRARDOTA a desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la solicitud de la necesidad, los Estudios Previos y en especial las siguientes obligaciones:

TECNICAS Y MISIONALES A EJECUTAR EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
No.	**ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECIFICAS**	**PRODUCTOS ENTREGABLES O SOPORTES**
1	Asistir a las reuniones programadas, la supervisión y/o el promotor del área; donde se desarrollan temas Institucionales o relacionados con la prestación del servicio.	Lista de asistencia
2	Reportar a la Entidad, informando a quienes corresponda (supervisión y/o promotor), mediante la utilización del formato de novedades establecido, cualquier situación que pueda impedir el normal desarrollo de la oferta, y aplicar los protocolos existentes para la actuación en caso de incidentes y accidentes que pudieran presentarse durante la prestación del servicio.	Formato de novedades
3	Apoyar la ejecución de actividades y eventos institucionales, así como la participación de las delegaciones INDER en eventos convocados por otras entidades, dentro o fuera del municipio, y que tengan relación con el objeto contractual. Previo conocimiento y aprobación por parte del supervisor.	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)
4	Planear y ejecutar las sesiones de clase en los diferentes grupos de la oferta asignada desde los programas de Actividad Física, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre.	Formato Planeador de clase
5	Apoyar la revisión de base de datos y asistencia de los grupos del programa de actividad física y recreación del INDER Girardota, realizando un informe mensual de asistencias de cada grupo.	Formato Planeador de clase
6	Apoyar las jornadas de construcción, socialización y actualización de herramientas pedagógicas y metodológicas, requeridas en cada área misional.	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)
7	Apoyar operativamente la relación en convenios o contratos establecidos por entidades de derecho público y el ente deportivo municipal, con el fin de dinamizar e incentivar la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en el Municipio.	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)
8	Entregar la planificación de las actividades, programación mensual y demás documentos requeridos por el metodólogo de la entidad, con el fin de mejorar la calidad en la prestación del servicio.	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)
9	Proponer acciones de mejora en los procesos deportivos liderados.	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)
10	Realizar las actividades adicionales complementarias que sean requeridas por el supervisor del contrato.	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)

4.8.2. DEL CONTRATANTE

Por su parte, el contratante deberá de cumplir con las señaladas a continuación:

- **i.** Brindar al contratista el acompañamiento necesario por parte de los funcionarios responsables de los proyectos.
- **ii.** Brindar los informes correspondientes para que el contratista cumpla con el objeto contractual.
- **iii.** Pago oportuno de los honorarios, según lo estipulado en el presente contrato.
- **iv.** Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere para el ente deportivo.
- **v.** Verificar el cumplimiento del contrato y el pago por parte del contratista de los aportes al sistema de seguridad social.
- **vi.** Facilitar al contratista las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Ley 80 de 1993 en su Art. 32 #3 establece: *"DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

(…) 3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Respecto al proceso de selección, la Ley 1150 de 2007 Art. 2º # 4 literal h) establece que el proceso de selección de este tipo de contratos, es la contratación directa:

"*DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)".

Por su parte el Decreto 1082 de 2013 Art. 2.2.1.2.1.4.9. señala:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto de este; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades, la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual. Y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL, los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP II.

7. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el INDER GIRARDOTA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a La entidad y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del INDER GIRARDOTA este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, La Alcaldía Municipal tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1 150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado Decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, el INDER Girardota considera que el CONTRATISTA no deberá constituir las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR:

8.1. Supervisión del contrato: Estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto, Director del INDER Girardota, para este contrato será el COORDINADOR DE DEPORTES CARLOS ANDRÉS JARAMILLO ALZATE.

8.2. Lugar de Ejecución: para efectos legales el domicilio será el Municipio de Girardota Antioquia y demás Municipios, Veredas o instalaciones que el INDER designe, con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato.

Jorge Hugo Vanegas

JORGE HUGO VANEGAS ISAZA
Director
INDER GIRARDOTA